



Ministerio de la Mujer
y Desarrollo Social
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 322

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 15 DIC. 2005

VISTO:

Los "Lineamientos para la Organización, Ejecución y Supervisión de la Labor Voluntaria que se realiza en el Territorio Nacional";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, el INABIF es un Programa Nacional dependiente del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, y dentro de sus funciones operativas se encuentran las de asumir las establecidas para el MIMDES con relación al Voluntariado, su promoción y realización conforme a Ley, por lo que, resulta necesario establecer un procedimiento acorde con la normatividad vigente;

Que, la Unidad Gerencial de Desarrollo Integral de la Familia y Promoción del Voluntariado es el órgano de línea del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF, encargado de programar, dirigir y supervisar acciones preventivo – promocionales de la población en situación de pobreza y riesgo social, con el objetivo de promover el fortalecimiento familiar y el desarrollo integral de sus miembros, y de acuerdo a lo señalado en el Manual de Organización y Funciones del MIMDES vigente, corresponde a dicha Unidad Gerencial implementar y ejecutar los aspectos referidos al Voluntariado;

Que, mediante Informe N° 328-2005/INABIF.UPR, remitido por el Gerente de la Unidad de Planeamiento y Resultados, se emite opinión sobre el presente documento de gestión;

Que, resulta necesario aprobar el documento en mención, mediante el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo propuesto y contando con las visaciones correspondientes; y,



De conformidad con el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 452-2005-MIMDES y la Resolución Ministerial N°463-2005-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR los "Lineamientos para la Organización, Ejecución y Supervisión de la Labor Voluntaria que se realiza en el Territorio Nacional", cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR


.....
Dr. ERICK SORIANO BERNARDINI
DIRECTOR EJECUTIVO



“LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA LABOR VOLUNTARIA QUE SE REALIZA EN EL TERRITORIO NACIONAL”

I. PRESENTACIÓN

La labor voluntaria, es la elección libre, personal, solidaria, que no espera retribución o recompensa, de realizar acciones y actividades diversas de interés general para la población, tendientes al bien común.

La acción voluntaria sólo existe cuando repercute en los demás, cuando su interés es colectivo, general, público. El voluntariado es un medio para dar respuesta a necesidades, problemas e intereses sociales; la acción voluntaria supone un compromiso solidario para mejorar la vida colectiva.

El voluntariado, por ser algo muy importante, requiere actuar organizadamente, uniendo fuerzas. Por tanto, la acción voluntaria debe de ser una acción organizada, sistemática, sinérgica, que requiere de la participación del estado.

En el Perú existen diversas instituciones que realizan y reciben la labor voluntaria, contribuyendo enormemente a aliviar y superar diversos problemas de nuestra sociedad, contando cada una de estas con sus propios sistemas de organización, ejecución y supervisión de la labor que realizan los voluntarios.

En ese sentido el Estado Peruano mediante la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, declara de interés nacional la labor que realizan los voluntarios en el territorio nacional en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad en forma altruista y solidaria; posteriormente mediante el Decreto Supremo N° 008-2004-MIMDES se reglamenta esta Ley con el objeto de regular el servicio del voluntariado a través de la participación de los ciudadanos.

En ese sentido el presente documento busca establecer los lineamientos generales y procedimientos para la adecuada organización, ejecución y supervisión de la labor voluntaria de las diversa entidades que cuentan con este servicio, en el marco de la Ley General de Voluntariado y su reglamento.

II. DEFINICIONES

2.1 Voluntario:

Es la persona que desempeña una labor solidaria y gratuita, ofreciendo libremente su tiempo, conocimientos y experiencias, para realizar en forma desinteresada actividades orientadas a cubrir carencias básicas no cubiertas por el sector público o privado, constituyéndose de esta manera en un tercer sector importantes para lograr transformaciones de interés social.

Por ello, la **labor del voluntariado** es una actividad que implica dedicación y esfuerzo, por ser una opción personal, voluntaria y libre, bajo un compromiso estable con una organización, buscando siempre favorecer con los resultados a otras personas y la sociedad en general

El servicio de voluntariado puede ser **desempeñado en forma personal o mediante una entidades u organizaciones de voluntarios**, para tal fin, éstas deberán adecuarse a las nuevas normas, disponiendo de los medios



adecuados para brindar una capacitación apropiada, así como las facilidades que requiera el voluntario, para el cumplimiento de su labor.

2.2 Voluntariado:

Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual. El Voluntariado alcanza actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicos, de capacitación, culturales, científicas, deportivas y otras de naturaleza análoga y tendientes a lograr el bien común.

2.3 Beneficiario:

Beneficiarios son las personas naturales, u organizaciones que directa o indirectamente gozan de los beneficios que se derivan de la acción del voluntariado.

2.4 Organizaciones de Voluntarios:

Se consideran Organizaciones de Voluntarios a las personas jurídicas legalmente constituidas como asociaciones sin fines de lucro o a las organizaciones de hecho que tengan por finalidad la prestación del servicio de voluntariado.

2.5 Registro de Voluntarios:

Los voluntarios (personas naturales), Organizaciones Voluntarias (personas jurídicas) y Organizaciones de Hecho; para ser reconocidas como tales deben estar inscritos en el Registro Nacional de Voluntarios habilitado en la Unidad Gerencial para el Desarrollo Integral de la Familia y Promoción del Voluntariado del Programa INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

III. PRINCIPIOS DEL VOLUNTARIADO

El voluntariado se rige mediante los siguientes principios:

1. **Principio de no discriminación:** Ningún voluntario o beneficiario puede ser discriminado por razón de edad, raza, nacionalidad, sexo, condición física, social o económica, religión, opinión o de cualquier otra índole.
2. **Principio de solidaridad:** A favor de otras personas o grupos que se reflejen, en acciones a favor de los demás o de intereses sociales colectivos.
3. **Principio de compromiso social:** Responsabilidad que orienta una acción que contribuya al bienestar de la colectividad, y que en ningún caso se motiva en lograr beneficio económico alguno.
4. **La participación como principio democrático** de intervención directa y activa de la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de la articulación de la comunidad respetando su autonomía y pluralismo.
5. **Principio de libertad** en la realización de la acción del voluntariado tanto del voluntario como del beneficiario.
6. **Principio de permanencia** en la actividad del voluntariado.



IV. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y procedimientos mediante los cuales las entidades que reciben y prestan el servicio de voluntariado conozcan y sujeten sus metodologías internas de trabajo de acuerdo a lo establecido en la ley y el reglamento de Voluntariado. Así como ejercer la supervisión y control de los que desarrollan el servicio de voluntariado.

V. BASE LEGAL

- Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado.
- Decreto Supremo N° 008-2004-MIMDES, Reglamento de la Ley General del Voluntariado.
- D.S N° 011-2004-MIMDES, Reglamento de Organización Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

VI. ALCANCE

El presente lineamiento es de aplicación para todas las entidades y organizaciones que reciben y/o prestan el servicio de voluntariado en el territorio nacional; así como para el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.

VII. DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DEL SERVICIO VOLUNTARIO

7.1 ASPECTOS QUE DEBE CONTENER SU NORMATIVIDAD INTERNA

Las normas internas en las entidades beneficiadas con el servicio de voluntariado deberán contener cuando menos los siguientes aspectos:

- Requisitos para la aceptación de voluntarios dentro de la organización; de conformidad a la ley y reglamento de voluntariado.
- Procedimientos para la incorporación y realización de las funciones.
- Obligaciones para con los voluntarios:
 - Brindar seguridad adecuada para salvaguardar su integridad física, psíquica y moral.
 - Brindar la capacitación necesaria para el desarrollo del servicio de voluntariado a realizar.
 - Brindar una identificación que acredite la condición de voluntario.
 - Brindar una certificación de las actividades realizadas en el servicio de voluntariado desempeñado.
- Seguimiento y evaluación de las labores desempeñadas por el Voluntario.
- Culminación del servicio y/o medidas para la separación de voluntarios, en caso de incumplimientos u otras faltas.



- Certificación de la labor realizada por el voluntario. Para los casos en que el voluntario haya incurrido en faltas, establecidas por la institución beneficiaria, no le corresponderá el otorgamiento de la certificación.
- Establecimiento de responsabilidades de las unidades orgánicas inmersas en el servicio de voluntariado.

7.2 REGISTRO DE PERSONAS U ORGANIZACIONES VOLUNTARIAS

Todas las organizaciones o entidades que son beneficiadas con el servicio de voluntariado deberán llevar un registro de altas y bajas de los voluntarios (persona natural, jurídica u organización) que les brindan el servicio; a fin de que el MIMDES-INABIF como órgano encargado de velar por su cumplimiento, pueda contar con información relevante que coadyuve a su adecuada organización y ejecución.

7.3 REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL INABIF

La información que las entidades beneficiarias del Servicio Voluntario **deberán remitir Trimestralmente** al INABIF, en su calidad de entidad promotora del Voluntariado, es la siguiente:

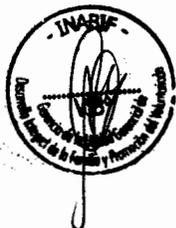
- Relación de voluntarios que se encuentran desempeñando labor voluntaria en su entidad. (conteniendo tipología, características y demás datos de los voluntarios) según el **Anexo N° 01**
- Reporte de sanciones y/o amonestaciones que pudieran haberse dado en el servicio de voluntariado de los participantes.
- Reporte de finalizaciones de compromiso y/o la baja de los voluntarios y las razones por las que se dio el hecho.

VIII. DE LAS ORGANIZACIONES DE VOLUNTARIOS

8.1 OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIR

Las organizaciones de voluntarios (personas jurídicas, asociaciones u organizaciones de hecho) deberán cumplir con lo siguiente.

- Asumir los gastos de sus voluntarios derivados de algún accidente o su fallecimiento en el ejercicio de la actividad.
- Sus estatutos deberán contener cuando menos lo siguiente: Las condiciones de admisión y pérdida de la condición de voluntario, los derechos y deberes de los voluntarios conforme a lo establecido en el reglamento de la ley general de voluntariado.
- Articular los mecanismos necesarios para garantizar la información, participación y colaboración de la persona voluntaria.
- Llevar un registro de altas y bajas del personal voluntario.
- Proporcionar la capacitación mínima e indispensable para el correcto desarrollo del servicio de voluntariado.



- Proporcionar un documento de identificación del voluntario.
- Expedir una constancia de ser o haber sido miembro de La Asociación o de la Organización de hecho.
- Suspender o separar en forma temporal o definitiva de la Organización de Voluntarios, al voluntario que infrinja los compromisos adquiridos o incumpla la regulación interna de la Organización a la que pertenece, debiendo comunicar al INABIF, la sanción impuesta.

8.2 REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL INABIF

Las organizaciones de voluntarios (personas jurídicas, asociaciones u organizaciones de hecho) **deberán remitir trimestralmente** al INABIF, la siguiente información:

- Padrón de voluntarios que conforman la organización (conteniendo tipología, características y demás datos de los voluntarios) según el **Anexo N° 02**
- Reporte de sanciones y/o amonestaciones de voluntarios que pudieran haberse dado en la prestación del servicio mismo o por incumplimiento de la normatividad interna que la regula.
- Relación de entidades en las cuales brindan el servicio de voluntariado. (Nombre de entidad, Dirección, Teléfono, Nombres de voluntarios que prestan el servicio, tipo de actividad, ámbito de acción, entre otros)

IX. DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF

El INABIF como órgano encargado de la promoción y realización del servicio de voluntariado deberá realizar las siguientes funciones:

- a) Convocar y organizar la participación de los voluntarios (Personas naturales, jurídicas u organizaciones) en las actividades y acciones de interés general destinadas al bien común.
- b) Realizar visitas inopinadas de supervisión de la labor que realizan las entidades y organizaciones que prestan y reciben la labor de voluntariado a nivel nacional.
- c) Evaluar y emitir las sanciones que ameriten las faltas en las cuales hayan incurrido los voluntarios (Personas naturales, jurídicas u organizaciones) en el ejercicio del servicio de voluntariado.
- d) Publicar en su pagina Web, la relación de voluntarios (Personas naturales, jurídicas u organizaciones) que se encuentran sancionadas.

X. RESPONSABILIDADES

El programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar es responsable de promover, monitorear, supervisar y evaluar las acciones y actividades de voluntariado a nivel nacional.





Las entidades y organizaciones que presten y/o reciban el servicio de voluntariado son responsables del seguimiento, monitoreo y evaluación de la labor desempeñada por el voluntario dentro de su competencia, así como de la remisión de información que requiera el INABIF para el cumplimiento de sus funciones en la materia.



Es responsabilidad de todos los entes que intervienen en el servicio del voluntariado de la correcta aplicación del presente lineamiento en el marco de la Ley General del Voluntariado y su Reglamento.



